

se acuerden en el ejercicio de las competencias delegadas por la presente Orden.

Artículo 7.º El titular de la Consejería podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenida en esta Orden, así como avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella. No obstante, la delegación subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

Asimismo, las autoridades a cuyo favor se efectúa la presente delegación podrán, en el ámbito de las competencias delegadas, someter a consideración del Consejero los expedientes que por su trascendencia consideren oportuno.

Artículo 8.º En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente la circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de la Orden y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. La Comisión de Compras y las Juntas Provinciales de Compras de la Consejería se regirán por la Orden de la Consejería de Trabajo de 4 de abril de 1994, si bien adaptarán su composición a los nuevos ámbitos funcionales, integrándose, consiguientemente, como vocales en la Comisión de Compras un funcionario de cada una de las Direcciones Generales en que se estructura la Consejería, y en las Juntas Provinciales hasta un máximo de 5 funcionarios, con categoría de Jefe de Servicio, designados por el Secretario General de la Delegación Provincial.

Segunda. En cuanto a las competencias de las Delegaciones Provinciales de Trabajo e Industria en materia de gestión del gasto y contratación se estará a lo dispuesto en el Decreto 282/1995, de 14 de noviembre, por el que se desconcentran en las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas funciones en tales materias.

Tercera. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.º, se mantiene vigente el régimen de delegación de competencias que sobre tramitación, concesión y denegación, así como sus correspondientes incidencias, en relación con los expedientes administrativos de subvenciones regladas, se establecen en las distintas Ordenes por las que se convocan y regulan las concesiones de subvenciones en el ámbito competencial de la Consejería.

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de la presente Orden, y en especial:

La Orden de 28 de noviembre de 1994, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se delegan competencias en materia de gestión del gasto, contratación y otras.

La Orden de 11 de octubre de 1994, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se delegan determinadas competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería.

Las Ordenes de 23 de noviembre de 1994 y 21 de febrero de 1996, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por las que se delegan determinadas competencias en los Delegados Provinciales de la Consejería.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de julio de 1996

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO  
Consejero de Trabajo e Industria

*RESOLUCION de 20 de junio de 1996, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 3/93 de 30 de diciembre de 1994 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996 esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de 22 de enero de 1996, por lo que se regula la convocatoria de Ayudas Públicas en materia de servicios sociales para el ejercicio 1996, (BOJA núm. 22, de 15 de febrero 1996) que se relaciona en el anexo y en las Cuantías que en el mismo se indican:

BENEFICIARIO	LOCALIDAD	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
G. INFANTEL "JUAN DE LA ROSA"	ALCORNALÉS	MANTENIMIENTO	2.952.000 -
G. INFANTEL "MIRÓN DE LA PAZ"	CADIZ	MANTENIMIENTO	11.623.232 -
G. INFANTEL "NTRA SRA DEL CARMEN"	PTO. STA. MARIA	MANTENIMIENTO	4.546.000 -
G. INFANTEL "NTRA SRA ANGELES"	PTO. STA. MARIA	MANTENIMIENTO	4.330.000 -
G. INFANTEL "CARDANHA"	VEJER	MANTENIMIENTO	2.756.000 -
RES. "AMOR DE DIOS"	ALCALA. G	MANTENIMIENTO	1.000.000 -
EFECOS DESAMPARADOS H. SAN JOSE	ALGECIRAS	MANTENIMIENTO	4.300.000 -
RES. NUESTRA SEÑORA CARIDAD	ARCOS	MANTENIMIENTO	5.000.000 -
RES. SAN MIGUEL	CADIZ	MANTENIMIENTO	3.100.000 -
RES. JESUS ABANDONADO	CADIZ	MANTENIMIENTO	3.000.000 -
ALBERQUE SAN ALVARO	JEREZ	MANTENIMIENTO	2.400.000 -
PTO ASISTIDO CRUZ ROJA	PTO. STA. MARIA	MANTENIMIENTO	1.300.000 -
RES. VIGILINA	PTO. REAL	MANTENIMIENTO	5.000.000 -
RES. SAN JOSE	S. FERNANDO	MANTENIMIENTO	6.300.000 -
RES. CRUZARROJA	S. FERNANDO	MANTENIMIENTO	3.700.000 -
RES. SAN JOSE	TARIFA	MANTENIMIENTO	5.000.000 -
FUND. NTRA SRA REMEDIOS	LEBRIQUE	MANTENIMIENTO	2.900.000 -
RES. CARLOTA PEREZ	ZAHARA	MANTENIMIENTO	1.000.000 -
ASOC. PENSIONISTAS "LA UNION"	ALBORCINS	PROGRAMA	700.000 -
FACOM	ALBORCINS	MANTENIMIENTO	300.000 -
ASOC. PADRON SANTIAGO	ALCORNALÉS	PROGRAMA	200.000 -
ASOC. PENSIONISTAS Y JUBILADOS	CADIZ	MANTENIMIENTO	1.100.000 -
AVICOR	CADIZ	PROGRAMA	400.000 -
ASOC. ALBARRIA DE VIVIR	CADIZ	MANTENIMIENTO	100.000 -
ASOC. PENSIONISTAS SAN ISIDRO	LA BARCA	MANTENIMIENTO	1.200.000 -
CLUB ANCIANOS GUADALCACIN	JEREZ	MANTENIMIENTO	100.000 -
ASOC. CULTURA POPULAR JEREZ	JEREZ	PROGRAMA	100.000 -
ASOC. 3ª EDAD "EL ABUELO"	JEREZ	PROGRAMA	400.000 -
ASOC. GERIATRIA Y GEROCULTURA	S. FERNANDO	MANTENIMIENTO	200.000 -
ASOC. GERIATRIA Y GEROCULTURA	S. FERNANDO	PROGRAMA	550.000 -
ASOC. GERIATRIA Y GEROCULTURA	S. FERNANDO	PROGRAMA	100.000 -

BENEFICIARIO	LOCALIDAD	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN
ASOC. PADRES y NIÑOS MINUSV.	ALCALA V.	PROGRAMA	300.000
ASOC. SONIDOS NIÑA SRA ROSARIO	CADIZ	PROGRAMA	700.000
ASOC. SONIDOS NIÑA SRA ROSARIO	CADIZ	MANTENIMIENTO	520.000
ASOC. SONIDOS NIÑA SRA MERODI	JEREZ	PROGRAMA	420.000
ASOC. SONIDOS NIÑA SRA MERODI	JEREZ	MANTENIMIENTO	520.000
ASMET	EL TORNO JEREZ	PROGRAMA	400.000
IND. R. MINUSVALIDOS FT.	LA LINDA	MANTENIMIENTO	18.500.000
ASOC. SONIDOS V. MULLAGROS	PROV. SIDA, MARIA	MANTENIMIENTO	500.000
ASOC. SONIDOS V. MULLAGROS	PROV. SIDA, JIMÉNEZ	PROGRAMA	350.000

Cádiz, 20 de junio de 1996.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*RESOLUCION de 11 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 587/1994, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, SA.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de marzo de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 587/1994, promovido por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Compañía Sevillana de Electricidad contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 11 de julio de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 11 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 894/1994, interpuesto por Fomento de Construcciones y Contratas, SA.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 29 de marzo de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 894/1994, promovido por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo núm. 894/94 interpuesto por el Procurador don Mauricio Gordillo Cañas en nombre y representación de la entidad Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., reducimos a 10.000 ptas. el importe de la sanción contenida en el acuerdo impugnado precitado en

el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 11 de julio de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 12 de julio de 1996, por la que se convocan subvenciones destinadas a las corporaciones locales para la mejora de la vivienda rural en localización aislada. Programa 96.*

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, a través de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, ha colaborado en años anteriores con los Ayuntamientos reconociéndoles subvenciones para que se instale en las viviendas rurales aisladas un sistema de suministro eléctrico mediante energía solar, que ha resultado de gran eficacia.

Conscientes de la necesidad de mantener esta actuación y procurando extender sus beneficios al mayor número de viviendas posible, está previsto continuar el Programa, por cuanto supone de mejora en la calidad de vida de los usuarios de las citadas viviendas.

Para aumentar las prestaciones de este tipo de vivienda, se establece una vía que es la implantación del agua corriente en las mismas, así como la ampliación de la potencia instalada y siempre que cumplan los requisitos especificados en el Anexo de prescripciones técnicas correspondiente.

Las subvenciones previstas se adecuarán a lo dispuesto en el Decreto 51/1996, de 6 de febrero, por el que se regulan las actuaciones de los Sectores Público y Protegido, contenidas en el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1996/1999.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, en base a lo dispuesto en el artículo 21. Uno de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, existiendo consignación presupuestaria al efecto en la prórroga efectuada por Decreto 289/1995, de 28 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar y regular la concesión a los Ayuntamientos andaluces, de subvenciones destinadas a actuaciones acogidas al Programa de Subvenciones de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la Rehabilitación y Mejora de la Vivienda Rural en Localización Aislada en el año 1996, estableciendo las condiciones para acogerse a los beneficios de dicho Programa y la tramitación de las solicitudes.

#### Artículo 2. Actuaciones subvencionables.

1. Las actuaciones de mejora de la vivienda rural en localización aislada se desarrollarán en tres líneas:

- instalación de energía eléctrica de origen fotovoltaico en aquellas viviendas que no estuviesen electrificadas.
- Abastecimiento individualizado de agua a las viviendas que carezcan de este servicio, mediante la aplicación de energía fotovoltaica.
- incremento de la potencia eléctrica instalada de origen fotovoltaico.